



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 468 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 06 JUL 2024

**VISTOS:** El Memorandum Nº 1574-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 09 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Adjudicación de Plazas Vacantes y Ascenso de Nivel, del Personal Nombrado - Administrativo y Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, periodo 2024, en mérito al Informe Nº 009-2024/COMISION ASCENSO INTERNO-DISA APURIMAC II-AND; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el segundo y tercer párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: "En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...). En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo Nº 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo Nº 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, de acuerdo con el artículo 16º del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el literal a) artículo 42º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-90-PCM y demás disposiciones vigentes, establecen: La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; asimismo la normativa señalada establece las condiciones y requisitos para el ascenso de los servidores del Sector Público Nacional;

Que, la norma antes citada es de alcance para el personal de la salud nombrado de esta institución, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, entre personal profesional y Técnicos de la Salud y Administrativos, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en todo cuanto le sea aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 115-2024-DG-DISA APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 29 de febrero de 2024, se resuelve, Conformar la Comisión para Concurso Interno de Ascenso de Nivel para cubrir Plazas Vacantes del personal nombrado - Administrativo y Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024;

Que, mediante Informe Nº 009-2024/COMISION ASCENSO INTERNO-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 08 de julio de 2024, la Comisión para Concurso Interno de Ascenso de Nivel del personal nombrado - Administrativo y Asistencial de la dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas para el periodo 2024, donde la referida comisión Informa la conclusión del proceso en mención y presenta el Cuadro de Méritos y Adjudicación de Plazas Administrativas del referido concurso, con el listado de servidores que resultaron ganadores y adjudicaron la plaza concursada, por consiguiente, procede su ascenso a nivel inmediato superior. Asimismo, determina que: De las diez (10) plazas administrativas ofertadas cinco (05) fueron adjudicadas, quedando desiertas cinco (05) plazas. Asimismo, de las trece (13) plazas asistenciales ofertadas todas quedaron desiertas. Puntualizando que, las plazas vacantes del personal administrativo y asistencial que quedaron desiertas es en atención que los postulantes no reunieron los requisitos establecidos en la "Base Administrativa para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso de Nivel para cubrir plazas vacantes del personal administrativo y asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas - 2024" y porque el personal llegó a nombrarse con niveles altos directamente, y no así, como señala la norma por niveles. Dicha comisión finaliza el informe referido, sugiriendo la conformación de nuevo comité, con acto resolutorio pertinente, a efecto de que realice el proceso de promoción interna para el personal asistencial, y así promover al personal que se encuentra nombrado en otros establecimientos del mismo nivel; así mismo, respecto a las plazas administrativas desiertas se recomienda bajar de nivel para cubrir las mismas por concurso público y/o para ser parte del próximo concurso interno de méritos para ascenso de nivel, conforme a Ley;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 468 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 JUL. 2024

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – ADJUDICAR LAS PLAZAS VACANTES Y ASCENDER EN LOS NIVELES RESPECTIVOS, con eficacia anticipada, a partir del 05 de julio del 2024 (Fecha de publicación del cuadro de méritos y adjudicación de plazas, conforme al Acta de reprogramación de cronograma de concurso interno de méritos para ascenso de nivel para cubrir plazas vacantes del personal administrativo y asistencial de la DISA Apurímac II – Andahuaylas 2024), al personal nombrado de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO CAP	NIVEL ACTUAL	NIVEL AL QUE POSTULA	CÓDIGO AIRHSP	RESULTADO
1	ECHEVARRIA NAVIDES SILVIA ROSARIO	31188757	TEC. ADMINISTRATIVO I	STC	STB	000005	ADJUDICA
2	ALARCON OROSCO NORA	31174759	TEC. ADMINISTRATIVO II	STB	STA	000217	ADJUDICA
3	POZO PECEROS FORTUNATA	31158791	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPD	SPC	000052	ADJUDICA
4	PRADO HUAMAN OLGA	10099484	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPD	SPC	000072	ADJUDICA
5	QUISPE RIVAS FRAY CARLOS	31123367	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPD	SPC	000147	ADJUDICA

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER, al postulante ganador incorporarse a su nueva plaza el primer día hábil del siguiente mes, conforme lo previsto en el punto 10.8 (Disposiciones Finales) del documento técnico denominado "Base Administrativa para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso de Nivel para cubrir plazas vacantes del personal administrativo y asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas – 2024".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la implementación de las acciones correspondientes a favor de los servidores mencionados en el artículo primero, de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ffd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL